

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897.-

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

Asunción, 31 de marzo de 2022

**VISTO:** *La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como expediente SIME M.H. N.º 15.173/2022, mediante la cual se solicita la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Resolución N.º 16/21 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;*

*El «Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;*

*El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobado por Ley N.º 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;*

*El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley N.º 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;*

*El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto» aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de septiembre de 1995;*

N° 1737.-



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897.-

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-2-

*El «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», aprobado por Ley N.º 2953/2006, con instrumento de ratificación depositado el 12 de enero de 2007;*

N° \_\_\_\_\_

*La Ley N.º 1095/1984, «Que establece el Arancel de Aduanas»;*

*La Ley N.º 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011;*

*La Ley N.º 2422/2004, «Código Aduanero»;*

*La Ley N.º 4333/2011, «Que modifica el artículo 1º de la Ley N.º 2018/2002 “Que autoriza la libre importación de vehículos, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcción usados”», modificada por la Ley N.º 2153/2003;*

*La Ley N.º 4601/2012, «De incentivos a la importación de vehículos eléctricos»;*

*La Ley N.º 4838/2012, «Que establece la Política Automotriz Nacional»;*

CEXTER/2022/685



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897.-

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-3-

La Ley N.º 5183/2014, «Que modifica la Ley N.º 4.601/2012 “De incentivos a la importación de vehículos eléctricos”»;

El Decreto N.º 7306/1995, «Por el cual se ponen en vigencia las disposiciones acordadas por los Estados partes del MERCOSUR, en el sector azucarero y automotriz»;

El Decreto N.º 11.771/2000, «Por el cual se modifican los artículos 12 del Decreto N.º 1053 del 11 de noviembre de 1993, y 4º del Decreto N.º 16.416 del 27 de febrero de 1997» y sus decretos modificatorios;

El Decreto N.º 3667/2009, «Por el cual se reglamenta el “Régimen de Incentivos para Fomentar el desarrollo de los biocombustibles en el país” y se deroga el Decreto N.º 12.240 del 26 de mayo de 2008»;

El Decreto N.º 4600/2010, «Por el cual se reglamentan las formas mediante las cuales el Poder Ejecutivo, los Ministerios del mismo y las Secretarías de la Presidencia de la República ejercen sus competencias y atribuciones»;

El Decreto N.º 11.288/2013, «Por el cual se reglamenta el Régimen Tributario establecido en la Ley N.º 4601/2012 “De incentivos a la Importación de vehículos eléctricos” y se modifican los Anexos de los Decretos N.º 8103 y N.º 8104 del 27 de diciembre de 2011»;

CEXTER/2022/685

Nº \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897, -

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-4-

El Decreto N.º 4721/2015, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Decisiones N.ºs 25/15, 26/15, 28/15, 29/15 y 30/15 del Consejo Mercado Común del MERCOSUR y se modifica parcialmente el Decreto N.º 8103, del 27 de diciembre de 2011»;

Nº \_\_\_\_\_

El Decreto N.º 5822/2016, «Por el cual se establecen medidas para la importación de bienes del Capítulo 87 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR»;

El Decreto N.º 6655/2016, «Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N.ºs 26 y 27/2016 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las listas nacionales de excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados no partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N.º 8103 del 27 de diciembre de 2011 y sus decretos modificatorios»;

El Decreto N.º 7244/2017, «Por el cual se sustituye el Anexo al Decreto N.º 5822, de fecha 23 de agosto de 2016, “Por el cual se establecen medidas para la importación de bienes del Capítulo 87 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR”»;

El Decreto N.º 8753/2018, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N.ºs 1, 2 y 3/2017, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, y se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016 y sus decretos modificatorios»;

CEXTER/2022/685



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897 -

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-5-

*El Decreto N.º 9366/2018, «Por el cual se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016 y el Anexo del Decreto N.º 7244 del 30 de mayo de 2017»;*

*El Decreto N.º 9367/2018, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N.ºs 13, 14, 15, 23, 28, 31, 32, 34 y 35/2017 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6655/2016»;*

*El Decreto N.º 1862/2019, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N.ºs: 1, 2, 3, 15, 16, 17, 24 y 29/2018, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6655, del 30 de diciembre de 2016, y el Anexo II “Autopartes” del Decreto N.º 6654, del 30 de diciembre de 2016»;*

*El Decreto N.º 2280/2019, «Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N.º 55/18 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016»;*

*El Decreto N.º 3438/2020, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N.ºs 07, 08, 30, 31, 46, 47 y 48/2019, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6655, del 30 de diciembre de 2016 y sus decretos modificatorios»;*

CEXTER/2022/685

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897.-

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-6-

*El Decreto N.º 3439/2020, «Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N.º 52/18, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6655, del 30 de diciembre de 2016 y sus decretos modificatorios»;*

*El Decreto N.º 3528/2020, «Por el cual se modifica transitoriamente el Arancel Nacional Vigente (ANV), para determinados productos listados en el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016»;*

*El Decreto N.º 3631/2020, «Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N.º 49/19 “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento (derogación de la Resolución GMC N.º 08/08 y de la Directiva CCM N.º 04/11)”, protocolizada ante la ALADI como centésimo, nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N.º 18»;*

*El Decreto N.º 4186/2020, «Por el cual se modifica, en forma parcial, el Anexo al Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016, y sus decretos modificatorios; para el ajuste de aranceles de importación de insumos médicos sensibles para la prevención y mitigación del coronavirus (covid-19)»;*

*El Decreto N.º 4694/2020, «Por el cual se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016 y sus decretos modificatorios»;*

CEXTER/2022/685

Nº \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897.-

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-7-

El Decreto N.º 5200/2021, «Por el cual se modifica en forma parcial el Anexo de los Decretos N.ºs 6654 y 6655 del 30 de diciembre de 2016»;

El Decreto N.º 5255/2021, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N.ºs 55/19, 56/19 y 04/20, “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, y se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016»;

El Decreto N.º 6518/2021, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N.ºs 12/20, 13/20, 17/20, 18/20, 07/21, 08/21, 10/21, 12/21 y 15/21 “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común” y se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016»;

El Decreto N.º 6542/2021, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Decisiones del Consejo Mercado Común del MERCOSUR N.ºs 08/21, 11/21 y 12/21».

Las Decisiones N.ºs 7/94, 19/94, 22/94, 29/94, 31/04, 37/07, 27/08, 32/10, 57/10, 58/10, 25/15, 26/15, 29/15, 30/15, 08/21, 10/21, 11/21, 12/21 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR (CMC) y la Resolución N.º 16/21 del Grupo Mercado Común (GMC); y

CEXTER/2022/685

Nº \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897. -

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-8-

**CONSIDERANDO:** *Que la República del Paraguay es Estado parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

*Que la República del Paraguay es parte contratante del «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías».*

*Que el artículo 4º de la Ley N.º 1095/1984 establece que la estructura arancelaria estará basada en convenios internacionales.*

*Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N.º 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.*

*Que la Resolución N.º 16/21 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR aprobó el Arancel Externo Común ajustado a la VII Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercaderías.*

*Que resulta necesario adecuar la normativa nacional y los ítems contenidos en las listas de excepciones al Arancel Externo Común del MERCOSUR a los cambios introducidos en la estructura de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) aprobada por la Resolución N.º 16/21 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.*

CEXTER/2022/685

*[Handwritten signatures and initials]*

Nº \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897 -

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-9-

Que por el Decreto N.º 7306/1995 se incorporaron al ordenamiento jurídico nacional las Decisiones N.ºs 19/94 y 29/94 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

Que la Decisión N.º 19/94 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR faculta a los Estados Partes a aplicar sus aranceles nacionales a las importaciones de los productos del sector azucarero de cualquier origen y procedencia, hasta tanto se defina una política comercial común para dicho sector.

Que la Decisión N.º 29/94 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR establece que los Estados partes podrán preservar las condiciones actuales de acceso a sus mercados, hasta tanto se defina una política comercial común para el sector automotor en el MERCOSUR.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Decisión CMC N.º 37/07, el Paraguay puede mantener sus niveles arancelarios nacionales vigentes en el año 2007 en los bienes contenidos en los ítems de la NCM que figuran en los Anexos de la mencionada Decisión, sus complementarias y/o modificatorias.

Que por Decreto N.º 6542/2021 se incorporaron al ordenamiento jurídico nacional las Decisiones N.ºs 8/21, 11/21 y 12/21 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

Nº \_\_\_\_\_

CEXTER/2022/685



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897. -

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-10-

*Que el artículo 3º de la Decisión CMC N.º 8/21 faculta al Paraguay a aplicar, hasta el 31 de diciembre de 2030, una alícuota distinta del Arancel Externo Común, inclusive de 0%, para las importaciones Bienes de Capital y de Bienes de Informática y Telecomunicaciones.*

*Que el artículo 1º, inciso c), de la Decisión CMC N.º 11/21 faculta al Paraguay a mantener hasta el 31 de diciembre de 2030, una Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común (AEC) de hasta 649 códigos NCM.*

*Que los artículos 2º y 3º de la Decisión CMC N.º 12/21 prorrogan, hasta el 31 de diciembre de 2030, los plazos previstos en las Decisiones CMC N.ºs 29/15 y 30/15, en los cuales se establece que Paraguay podrá mantener sus niveles arancelarios aplicados a la importación de duraznos en conserva y lácteos, según los códigos identificados en los Anexos de las mencionadas Decisiones.*

*Que el Decreto N.º 3667/2009 reglamentó el Régimen de Incentivos para fomentar el desarrollo de los biocombustibles en el país, estableciendo un tratamiento arancelario diferencial a la importación de vehículos automóviles del tipo flex fuel.*

Nº \_\_\_\_\_

CEXTER/2022/685



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897 -

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-II-

*Que el Decreto N.º 11.288/2013 reglamentó el Régimen Tributario establecido en la Ley N.º 4601/2012 de incentivos a la importación de vehículos eléctricos.*

*Que el Decreto N.º 5822/2016 establece medidas para la importación de bienes del Capítulo 87 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.*

*Que resulta necesario determinar el tratamiento arancelario a ser aplicado a los bienes usados de cualquier origen y procedencia, según lo establecido en los tratados internacionales aprobados y ratificados por la República del Paraguay, así como en las normas nacionales vigentes.*

*Que la política arancelaria concebida bajo el presente decreto debe estar en concordancia con otras medidas que otorgan franquicias fiscales, en particular, el Régimen de Importación de Materias Primas e insumos establecido por Decreto N.º 11.771/2000.*

*Que el artículo 7º de la Decisión CMC N.º 31/04 establece que la obligación de incorporación textual e integral de las normas MERCOSUR, establecida en el artículo 7º de la Decisión CMC N.º 20/02, alcanza sólo al anexo de estas resoluciones, y no impide que los Estados partes incluyan en sus respectivos actos internos de incorporación datos adicionales de carácter tributario. En ningún caso podrán alterarse las alícuotas y nomenclatura establecidas en la norma MERCOSUR.*

CEXTER/2022/685

Nº \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 6897 -

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-12-

*Que las modificaciones contenidas en el presente decreto fueron elaboradas por los técnicos de la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía, y de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente.*

*Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR aprobó el proyecto del presente decreto, según Nota VMREI/DGPE/DIE/L/N.º 119/2021.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N.º 62/2022.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N.º 16/21 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR «Arancel Externo Común - Incorporación de la VII Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías a la Nomenclatura Común del MERCOSUR».*

CEXTER/2022/685



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897. -

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-13-

**Art. 2º.-** Aplíquense los aranceles que figuran en la columna «Arancel Nacional Vigente (ANV)» del Anexo de este decreto a las importaciones de bienes originarios de países que no sean Estados partes del MERCOSUR (extrazona).

**Art. 3º.-** Establécense las siguientes abreviaturas que figuran en la columna titulada «Lista» del Anexo de este decreto, para la identificación de los ítems de la nomenclatura común del MERCOSUR que están excepcionados del Arancel Externo Común del MERCOSUR:

- LNE: Lista Nacional de Excepción.
- BK: Bienes de capital.
- BIT: Bienes de informática y telecomunicaciones.
- AUT: Bienes del sector automotor.
- DEC. 37/07: Bienes de la Decisión N.º 37/07 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.
- AZ: Bienes del sector azucarero.
- DEC. 29/15: Bienes de la Decisión N.º 29/15 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.
- DEC. 30/15: Bienes de la Decisión N.º 30/15 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

**Art. 4º.-** Los niveles arancelarios de los bienes identificados con la abreviatura «LNE» estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2030, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Decisión N.º 11/21 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

CEXTER/2022/685

Nº \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897.-

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-14-

- Art. 5º.-** Los niveles arancelarios de los bienes identificados con la abreviatura «BK» tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, de conformidad con el artículo 3º de la Decisión N.º 08/21 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.
- Art. 6º.-** Los niveles arancelarios de los bienes identificados con la abreviatura «BIT» tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, de conformidad con el artículo 3º de la Decisión N.º 08/21 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.
- Art. 7º.-** Los niveles arancelarios de los bienes identificados con las abreviaturas «AZ» y «AUT» estarán vigentes hasta tanto los Estados partes del MERCOSUR definan la incorporación de los sectores Azucarero y Automotor a la política arancelaria común del MERCOSUR, de conformidad con lo dispuesto en las Decisiones N.ºs 19/94 y 29/94 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.
- Art. 8º.-** Los niveles arancelarios de los bienes identificados con la abreviatura «DEC. 37/07» tendrán vigencia hasta tanto los Estados partes del MERCOSUR establezcan los niveles arancelarios definitivos a ser otorgados a dichos bienes.
- Art. 9º.-** Los niveles arancelarios de los bienes identificados con la abreviatura «DEC. 29/15» tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Decisión N.º 12/21 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

CEXTER/2022/685

Nº \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897.-

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-15-

**Art. 10.-** Los niveles arancelarios de los bienes identificados con la abreviatura «DEC. 30/15» tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Decisión N.º 12/21 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

Nº \_\_\_\_\_

**Art. 11.-** Los ítems de la Nomenclatura Común del MERCOSUR señalados con el símbolo (\*) en el Anexo del presente decreto no se beneficiarán con lo establecido en el Decreto N.º 11.771/2000 y sus decretos modificatorios.

**Art. 12.-** Los bienes del sector automotor clasificados en los códigos NCM identificados como «AUT» abonarán el arancel establecido en la columna ANV, independientemente al bien o uso al cual serán destinados.

Los bienes, clasificados en los códigos mencionados en el párrafo anterior, podrán acogerse a los beneficios del Decreto N.º 11.771/2000 y sus decretos modificatorios, siempre y cuando, sean materias primas e insumos utilizados en sus propios procesos productivos, y correspondan a un sector diferente al automotor.

**Art. 13.-** Las consolidaciones de preferencias arancelarias que el Paraguay mantiene en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio permanecerán vigentes, conforme a la lista que consta en la Ley N.º 260/1993.

CEXTER/2022/685



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 6897.-

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-16-

**Art. 14.-** No se concederá el tratamiento arancelario preferencial de bien originario a las importaciones de bienes usados de cualquier origen y procedencia, salvo que su tratamiento se encuentre explícitamente negociado en el Acuerdo respectivo o se encuentre amparado bajo una norma nacional vigente.

Nº \_\_\_\_\_

**Art. 15.-** Los niveles arancelarios a la importación de bienes usados del Capítulo 87 se regirán según lo dispuesto en el Decreto N.º 5822/2016 y sus modificatorios.

**Art. 16.-** Instrúyese a la Dirección Nacional de Aduanas a informar mensualmente al Ministerio de Hacienda los detalles del movimiento comercial de los productos contenidos en la Lista Nacional de Excepciones, con el fin de que el Ministerio de Hacienda analice el uso y efectividad de la misma.

**Art. 17.-** Exclúyese transitoriamente de lo dispuesto en el artículo 2º de este decreto a aquellas mercaderías cuyos aranceles se elevan y que:  
a) se hallen expedidas al territorio aduanero nacional y cargadas en los medios de transporte;  
b) se hallen en zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero; y  
c) fueron adquiridas con anterioridad a la firma del decreto y que posean Contrato de Compra o Factura de Compra y/o comprobante legal que acredite dicho extremo.

CEXTER/2022/685

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6897.-

**POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N.º 16/21 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, QUE APRUEBA Y MODIFICA EL ARANCEL EXTERNO COMÚN, SE CONSOLIDAN LAS LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES QUE CONTIENEN LOS NIVELES ARANCELARIOS A SER APLICADOS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR Y SE ABROGA EL DECRETO N.º 6655/2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-17-

*Las excepciones referidas en este artículo caducarán si no se tramitan los respectivos despachos de importación dentro del término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto.*

N° \_\_\_\_\_

**Art. 18.-** Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en los artículos anteriores, el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

**Art. 19.-** Abrógase el Decreto N.º 6655/2016 y sus decretos modificatorios.

**Art. 20.-** Deróganse las demás disposiciones contrarias al presente decreto.

**Art. 21.-** Este decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

**Art. 22.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda; de Relaciones Exteriores; de Industria y Comercio; y de Agricultura y Ganadería.

**Art. 23.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

*Sebastián*  
*Sebastián*  
*Sebastián*  
CEXTER/2022/685  
*Sebastián*



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

*[Large signature]*



MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/21

**ARANCEL EXTERNO COMÚN -  
INCORPORACIÓN DE LA VII ENMIENDA DEL SISTEMA ARMONIZADO DE  
DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS A LA  
NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 26/16 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera del 28 de junio de 2019 aprobó la VII Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

Que, desde la aprobación del Arancel Externo Común (AEC) basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) ajustado a la VI Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, a través de la Resolución GMC N° 26/16, el Grupo Mercado Común aprobó sucesivas modificaciones.

Que los Estados Partes del MERCOSUR son Partes Contratantes del Convenio del Sistema Armonizado.

Que las versiones en español y portugués de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM 2022) recogen la Versión Única en Español del Sistema Armonizado (VUESA) y la Versión Única del Sistema Armonizado (VUSH, sigla en portugués), respectivamente.

Que la NCM se aplica como nomenclatura única para las operaciones de comercio exterior, tanto entre los Estados Partes del MERCOSUR como de éstos con terceros mercados.

Que resulta necesario adecuar la NCM y su correspondiente AEC en virtud de las modificaciones señaladas.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Arancel Externo Común (AEC) basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM)", en sus versiones en los idiomas español y portugués, ajustado a la VII Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

2 - La presente Resolución incluye las modificaciones a la NCM y al AEC aprobadas por el Grupo Mercado Común hasta la aprobación de esta Resolución.





Art. 3 - Las modificaciones de la NCM y su correspondiente AEC aprobadas por la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2022, debiendo cada Estado Parte asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

**GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 13/X/21.**

*(Handwritten signatures and initials)*



*(Handwritten initials)*